

3

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 324 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2019

VISTOS: La Solicitud N° 02-2019/HMMCH de fecha 05 de agosto de 2019, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 30540; y, el Informe N° 404-2019/GRP-480300 de fecha 12 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 404-2019/GRP-480300 de fecha 12 de agosto de 2012, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia sobre lo peticionado en la Solicitud N° 02-2019/HMMCH de fecha 05 de agosto de 2019, sobre otorgamiento de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio presentada por Humberto Mercedes Moreno Chunga, servidor nombrado, en el cargo de Chofer II, Categoría Remunerativa STC, del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado del Gobierno Regional Piura, mediante el cual se concluye que dicha petición está acreditada al amparo de lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo a la planilla de haberes del señor **HUMBERTO MERCEDES MORENO CHUNGA** servidor nombrado, ha percibido en el mes de julio de 2019, mes de fallecimiento de su señora madre, una remuneración total íntegra ascendente a Seiscientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles (S/.678.28).

Que, en efecto, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. *En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) Remuneraciones Totales*", y el artículo 145° del mismo cuerpo legal prescribe: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya cumplido con los gastos pertinentes";

Que, con el Acta de Nacimiento obrante a fojas 05, el peticionante acredita el vínculo que lo une a la fallecida María Inés Chunga de Moreno; y con el Acta de Defunción N° 5000962442, la Boleta de Venta 0001-N° 001843 emitido por la "Funerales Calderón", se acredita la contingencia y los gastos ocasionados y asumidos por la peticionante; por lo tanto, le corresponde el reconocimiento de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio solicitados;

Que, de acuerdo a la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano y Decreto Regional N° 007-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios prestados al Estado;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

324

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a HUBERTO MERCEDES MORENO CHUNGA, el derecho a percibir los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señora madre María Inés Chunga de Moreno, por la suma ascendente a Dos Mil Setecientos Trece con 12/100 Soles (S/.2713.12); equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales integras de Subsidio por Fallecimiento y Dos (02) Remuneraciones Totales integras por Subsidio por Gastos de Sepelio, conforme se puede verificar en el Anexo N° 01 y 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada HUBERTO MERCEDES MORENO CHUNGA a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos con los antecedentes a (11) Folios, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Econ. CRISTÓBAL NILTON GALVÁN GUTIÉRREZ
Jefe



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 324 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2019

ANEXO 01

BENEFICIARIO : HUMBERTO MERCEDES MORENO CHUNGA

CONDICIÓN LABORAL : NOMBRADO

CARGO : CHOFER II

CATEGORÍA REMUNERATIVA : STC

BENEFICIO : SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

MOTIVO : FALLECIMIENTO

PARENTESCO : MADRE

REM. TOTAL ÍNTEGRA : S/.678.28
MES DE JULIO DE 2019

OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR SUBSIDIOS:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 678.28	X	2	=	S/. 1356.56
------------	---	---	---	-------------

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 678.28	X	2	=	S/. 1356.56
------------	---	---	---	-------------

TOTAL	=	S/. 2713.12
-------	---	-------------

SON: DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 12/100 SOLES



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 324 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2019

ANEXO N° 02

Base de cálculo de los subsidios reconocidos a favor del señor HUBERTO MERCEDES MORENO CHUNGA



CONCEPTOS DE LA BOLETA DE PAGO	MONTO	REFERENCIAL
DU37 ART2 :	190.00	No es base de cálculo
B.E.073-97:	55.68	55.68
REMUN.REU.:	23.82	23.82
BONI.RE.MO:	5.00	5.00
DU37 ART1 :	32.48	32.48
ASIG.EXCEP:	40.00	40.00
INC.BO.EXT:	8.66	8.66
DU.No11-99:	64.59	64.59
B.E.090-96:	48.00	48.00
BONI.PERS.:	0.01	0.01
CANASTA :	1,000.00	No es base de cálculo
REM.BASICA:	0.04	0.04
BON.ESPECI:	400.00	400.00
TOTAL HABER BRUTO	1,868.28	678.28